

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Marzo)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 917
Orden público.—Circular
Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi

Autoridad procedan á la busca y captura del marinero Jacinto Zaragoza Pérez, fugado del escampavía «Mariana» en la madrugada del domingo último; sus señas son: estatura regular, delgado, de ojos garzos, pelo castaño claro, edad 21 á 22 años; viste americana negra, sombrero bonbia negro, pantalón claro, botas de color.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.
Tarragona 31 de Marzo de 1898.—
El Gobernador, Miguel Aguado y González.

Núm. 918

OBRAS PÚBLICAS

Relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se les ha de expropiar terrenos con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la de Monblanch á Santa Coloma de Queralt á la provincial de Pla de Cabra á Sarreal por Barbará, y cuyos terrenos pertenecen á los términos municipales de Pira y Barbará.

Término municipal de Pira

N.º de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Clase de la finca ó parte que ha de expropiarse	NOMBRES de los colonos ó arrendatarios
1	Juan Amill Esplugas.	Viña.	Franc.º Orpinell Trullols.
2	José Sarró Marimón.	Idem.	Ramón Saperas Romeu.
3	Ignacio Salat Sarró.	Idem.	Isidro Poblet Ferré.
4	Franco Palou Pere.	Idem.	
5	José Sarró Marimón.	Yermo	

Término municipal de Barbará

1	José Sarró Marimón.	Viña y avellanos	
2	José Fabregat Porta.	Viña.	José Miró Romeu.
3	Juan Bonet Fabregat.	Idem.	
4	José Fabregat Porta.	Yermo y viña.	José Miró Romeu.
5	José Sarró Marimón.	Yermo	
6	Viuda de Manuel Miró.	Viña.	Magin Moncusí Vendrell.
7	José Miquel Fabregat.	Idem.	
8	Viuda de Ramón Esplugas Cabestany.		
9	José Sarró Marimón.		
10	Sebastián Figuerola Gran.		
11	Viuda Antonio Gomá Giné.		
12	Juan Rosanes Cabastany.		
13	José Sarró Marimón.	Viña y bosque.	Antonio Carbonell Canela.
14	Antonio Carbonell Canela.	Viña.	
15	Ramón Poblet Vallbona.		
16	José Calbet Miró.		
17	Rosa Rosanes Poblet.		

18	Juan Esplugas Moncusí.	Viña.	Juan Rovira Solanes.
19	Pedro Cabestany Giné.	Idem.	
20	José Fabregat Estrada.	Idem.	
21	José Canaleta Roset.	Idem.	
22	Alberto Miró Esplugas.	Campo.	
23	Victoriano Farré Miró.	Viña.	
24	Hijos de Juan Esplugas Mateu.	Idem.	
25	Estéban Torres Calbet.	Era y campo.	
26	Victoriano Torres Calbet.	Idem.	
27	José Bella Marimón.	Pajar, era ó yermo.	
28	José Casamitjana Poblet.	Campo.	
29	Victoriano Fabregat Ninot.	Era.	
30	Viuda Juan Fabregat Fuguet.	Idem.	
31	Juan Romeu Roca.	Campo.	
32	José Fabregat Estrada.		
33	Juan Esplugas Moncusí.		
34	José Sarró Marimón.		
35	Juan Andreu Calbet.	Viña.	Andrés Fabra Cabestany.
36	Ramón Civit Miró.		
37	Ramón Avellá Grau.	Era y pajar.	
38	José Esplugas Cabastany.	Viña.	
39	Hijos de Pablo Mateu Miró.	Campo.	
40	José Tous Sanjuán.	Era y campo.	
41	José Esplugas Gomá.	Campo.	
42	José Sarró Marimón.	Viña.	
43	Juan Miró Pons.	Solar.	
44	José Fabregat Baldrich.	Viña.	
45	Victoriano Avellá Vallés.	Campo y viña.	Ramón Martí Tarragó.
46	Hijos de Juan Cortés Estrada.	Viña.	
47	José Vilaró Miquel.	Idem.	
48	José Avellá Orga.	Viña y almendros.	
49	José Fabregat Porta.	Yermo y viña.	Jaime Vilaró Miquel.
50	Juan Andreu Calbet.	Viña.	Juan Casamitjana Poblet.
51	Ramón Miró Fuguet.	Pajar y era.	
52	Pablo Vendrell Pio.	Era.	
53	Jaime Casamitjana Poblet.	Idem.	
54	Hijos de Ramón Cantijoch Mateu.	Campo.	
55	Antonio Avellá Sarró.	Yermo y viña.	
56	José Miró Miró.	Viña.	
57	Ramón Poblet Vallbona.		
58	Juan Andreu Calbet.		Bienvenido Roselló Palau.
59	Ramón Poblet Vallbona.		
60	Juan Andreu Calbet.	Campo y viña.	Juan Mateu Pons.
61	Ramón Poblet Vallbona.	Viña.	
62	Juan Bella Sabaté.	Viña y almendros.	
63	Pedro Cabestany Giné.	Viña y bosque.	Juan Cantijoch Mateu.
64	Victoriano Grau Ferré.	Yermo.	
65	Ramón Canaletas Roset.	Viña.	
66	Juan Andreu Calbet.	Idem.	Ramón Barbéns Llorc.
67	José Cervera Moncusí.		
68	Victoriano Ferré Miró.	Yermo y viña.	
69	Raimunda Calbet Grau.	Viña.	
70	Juan Andreu Calbet.	Idem.	
71	Juan Grau Cabestany.	Bosque.	
72	Pablo Avelló Boada.		
73	Ignacio Sarró Poblet.		
74	Ramón Fuguet Avellá.	Viña.	Juan Avellá Veciana.
75	José Sarró Marimón.	Bosque.	
76	Pablo Avelló Boada.	Viña y campo.	
77	José Fabregat Porta.	Viña.	Antonio Barrat Casanovas, Juan Grau Cabestany y Juan Vilalta Roig.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que dentro del término de veinte días puedan las personas ó Corporaciones exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra que queda resuelta por la declaración de utilidad pública.

Tarragona 28 de Marzo de 1898.—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

Núm. 919

Montes públicos.—Subastas de pastos

En los días y horas que se fijan y ante los Alcaldes respectivos, tendrá lugar la cuarta subasta para los aprovechamientos de pastos que á continuación se expresan, los cuales se realizarán durante el corriente año forestal de 1897-98, con sujeción á los pliegos de condiciones I y III de entre los publicados en el Boletín oficial del día 29 de Julio de 1897, núm. 179.

Table with columns: Pueblos en que deben celebrarse las subastas, Montes cuyos pastos se subastan, Especie y número de cabezas de ganado (Lanar, Cabrío, Mayor), TASACIÓN (Pesetas), Día y hora de la cuarta subasta.

respectiva, en vista de la carta de pago acreditando el correspondiente ingreso de la cantidad que en concepto del 10 por 100 debe satisfacerse á tenor del pliego de condiciones de la subasta.

6.ª Las entregas de los disfrutes á los respectivos rematantes y los reconocimientos finales no practicados aun, se harán por las Comisiones de montes de los Ayuntamientos dueños de los predios, con asistencia en cada caso del rematante, de una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente y del guarda local del monte si lo tuviere, formalizándose la oportuna acta que firmarán todos los concurrentes, y de la cual se remitirá copia al mencionado Ayudante.

7.ª Cuando se trate de aprovechamientos de maderas ó leñas, deberá preceder á la entrega de que habla la prescripción anterior, la hecha por el Ayudante á la mencionada Comisión, con las formalidades que previene el art. 46 de las instrucciones de 2 de Noviembre de 1896.

8.ª Para la aprobación y castigo de los daños é infracciones que de las actas de entrega y de reconocimiento final resulten cometidos, se procederá conforme disponen el capítulo II del reglamento de 7 de Octubre de 1896 y el art. 46 de las instrucciones ya citado.

Aprovechamientos en montes del Estado sujetos á subasta

9.ª Es aplicable á esta clase de aprovechamientos cuanto dicen las reglas anteriores, con las modificaciones siguientes:

a—La aprobación de las subastas sencillas corresponde al Delegado de Hacienda de la provincia.

b—Los señalamientos, entregas y reconocimientos finales, se harán por el Ayudante de la provincia ó sección correspondiente, con asistencia del rematante y de la Guardia civil, sin necesidad de que concurren otros agentes de la Administración.

Aprovechamientos no sujetos á subasta

10.ª Los disfrutes de esta clase para cuya ejecución se hubiere expedido la licencia oportuna, se llevarán á cabo con arreglo á las condiciones de la concesión, pero sujetando las entregas y los reconocimientos finales á lo que sigue:

a—La entrega de semejantes aprovechamientos en montes municipales cuando consistan en maderas ó leñas, se practicará con arreglo al art. 46 de las instrucciones de 2 de Noviembre de 1896.

b—En los demás casos la entrega se sustituirá por un detenido reconocimiento del sitio del disfrute, practicado por la Comisión de montes del Ayuntamiento dueño del predio, con asistencia del Regidor Síndico, de una pareja de la Guardia civil y del guarda local si lo hubiere, levantándose de esta operación acta en que se haga constar el estado de la finca en el expresado sitio, detallando los daños que en él existan. De igual manera se practicarán los reconocimientos finales de toda suerte de disfrutes en los montes de dicha clase, remitiéndose copia autorizada en las actas correspondientes á ambas operaciones, al Ayudante de la inspección.

c—En los montes del Estado se aplicará estrictamente lo prescrito en la segunda parte del art. 47 de las citadas instrucciones, entendiéndose representados los usuarios por la Comisión del Ayuntamiento á que éstos pertenezcan, que será la responsable de la buena ejecución del disfrute.

11.ª La expedición de licencias para los aprovechamientos cuyo 10 por 100 esté ya satisfecho, se hará por los

Ayudantes, conforme á la regla 5.ª y á nombre de la Comisión de montes del Ayuntamiento dueño del predio ó representante de los usuarios, según que la finca sea de pertenencia municipal ó del Estado.

12.ª En lo que no se halle prevenido en estas instrucciones, se estará á lo dispuesto en el citado reglamento de 7 de Octubre de 1896.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de la Sección de Propiedades de la Administración de Hacienda de esa provincia, á fin de que las anteriores disposiciones obtengan exacto cumplimiento en la parte que de ellas corresponda ejecutar á las dependencias de esta Delegación, y encargándole se sirva publicar sin demora en el Boletín oficial la Real orden transcrita para que llegue á noticia de los Ayuntamientos y demás entidades á quienes afecta, y remitir á este Centro directivo un ejemplar del número de dicho Boletín en que aquella se inserte.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1898.—El Director general, Federico Requejo.—Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Tarragona.

Núm. 921

Don Jaime Compte Marimón, Alcalde constitucional de Torroja,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde 1.º de Julio de 1898 hasta el 30 de Junio de 1901, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.020'05 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Torroja 26 de Marzo de 1898.—Jaime Compte

Núm. 922

Don Juan Martí Pegueroles, Alcalde constitucional de Alfara,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á tres años, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1901, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.643'70 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Alfara 27 de Marzo de 1898.—Juan Martí

Tarragona 29 de Marzo de 1898.—El Gobernador, Miguel Aguado y González.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 920

DIRECCION GENERAL de Propiedades y Derechos del Estado

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha de hoy, me dice lo siguiente:

«La circunstancia de haber tenido efecto la entrega de los montes que han pasado al cargo de Hacienda antes de la terminación del año forestal para el que están ya determinados en el Plan correspondiente, formado por el Ministerio de Fomento, los aprovechamientos relativos á cada predio, es causa de que la ejecución de algunos disfrutes se halle ya comenzada, si quiera con el anuncio de la subasta ó la expedición de la licencia respectiva, y la de otros no haya dado principio todavía. Esto trae como consecuencia la necesidad de proceder de modo distinto respecto á cada uno de los dos expresados grupos de aprovechamientos, pues mientras el primero reclama suma urgencia en dictar las medidas conducentes á que no se interrumpa la marcha de los expedientes ya incoados, el segundo permite algo más de espera á la vez que requiere el tiempo preciso para reunir los datos indispensables á fin de proceder en el asunto con pleno conocimiento.

En atención á lo que antecede, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado y lo informado por la Intervención general, S. M. el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que, con relación al primero de los mencionados grupos de aprovechamientos, se dicten desde luego las reglas ó instrucciones siguientes:

Aprovechamientos en montes de los pueblos, sujetos á subasta

1.ª Las subastas ya anunciadas se celebrarán con arreglo á lo que el anuncio exprese.

Cuando el importe de la tasación de los aprovechamientos no exceda de 5.000 pesetas, acordará respecto de la subasta, celebrada el Ayuntamiento dueño de la finca, el cual dará conocimiento de su acuerdo al interesado y al Ayudante de la Inspección en la provincia, como también á la Delegación de Hacienda, interesando de ésta que admita el ingreso del 10 por 100 correspondiente en el caso de haberse adjudicado el disfrute.

Si la tasación de éste excede de 5.000 pesetas, el Alcalde ante el cual se hubiere celebrado la subasta, remitirá el expediente respectivo á la citada Delegación, para que junto con el instruido por la misma, los eleve al acuerdo de la Dirección general de Propiedades.

2.ª Respecto á los aprovechamientos subastados ya sin resultado positivo y á los comprendidos en la regla anterior que tampoco lo obtuvieren, los Delegados de Hacienda procederán desde luego al anuncio de la nueva subasta correspondiente, con sujeción á los artículos 8.º, 9.º, 10.º y 11 del reglamento de 7 de Octubre de 1896, la cual se celebrará con arreglo á los artículos 12 y 13 del mismo reglamento, tramitándose el expediente conforme la citada regla expresa.

3.ª Los expedientes relativos á aprovechamientos ya subastados con posterior admisible y sin adjudicar, se remitirán á los pueblos dueños de los montes para que sus Ayuntamientos acuerden y procedan como previene la regla 1.ª cuando la tasación no exceda de 5.000 pesetas, y dando en otro caso al expediente la tramitación que la misma regla indica.

4.ª Los aprovechamientos ya adjudicados ó que se adjudiquen con arreglo á las tres prevenciones anteriores, se llevarán á cabo con sujeción á las condiciones de los respectivos pliegos, pero verificándose la expedición de licencias, las entregas y los reconocimientos finales como se expresa á continuación.

5.ª Las licencias se expedirán por el Ayudante de la Inspección, encargado de la provincia ó de la Sección

Núm. 923
 Don José Busquet Vidal, Alcalde cons-
 titucional de Santa Perpetua,
 Hago saber: Que de conformidad
 con lo acordado por el Ayuntamiento
 de mi presidencia y contribuyentes
 asociados, he dispuesto en providencia
 de hoy anunciar por medio del pre-
 sente edicto la primera subasta pública
 del arriendo á venta libre de los de-
 rechos y recargos autorizados de todas
 y cada una de las especies que com-
 ponen el cupo total de consumos, más
 el 2 por 100 del impuesto transitorio,
 por un periodo de uno á tres años, á
 contar desde el día 1.º de Julio de
 1898 hasta el 30 de Junio de 1901,
 por medio de pujas á la llana, cuyo
 acto tendrá lugar en estas Casas Con-
 sistoriales, á las once de la mañana
 del día que haga diez no festivos, á
 contar desde el siguiente al en que
 este edicto se anuncie en el *Boletín*
oficial de la provincia y terminará á
 las doce de la misma, bajo el tipo de
 4.420'45 pesetas y con sujeción al
 pliego de condiciones que se halla de
 manifiesto en la Secretaría municipal
 para cuantos deseen enterarse.
 Santa Perpetua 27 de Marzo de 1898.
 José Busquet

Núm. 924
 Don Enrique Vidal y Martí, Alcalde
 constitucional de Gadesa,
 Hago saber: Que insiguiendo lo
 acordado por el Ayuntamiento de mi
 presidencia y contribuyentes asociados,
 he resuelto anunciar por el presente
 edicto la primera subasta del arriendo
 á venta libre de los derechos de todas
 y cada una de las especies que com-
 ponen dicho cupo de consumos por un
 periodo de uno á tres años, comen-
 zando desde el día 1.º de Julio de 1898
 hasta 30 de Junio de 1901, y por me-
 dio de pujas á la llana, cuyo acto ten-
 drá lugar en esta Casa Consistorial á
 las once de la mañana del día que haga
 diez no festivos, á contar del siguiente
 al en que se publique el presente en el
Boletín oficial de la provincia, conclu-
 yendo á las doce de la misma, bajo el
 tipo de 25.241 pesetas anuales, y con
 sujeción al pliego de condiciones que
 á disposición de los interesados está
 de manifiesto en la Secretaría del Ayun-
 tamiento.
 Gadesa 26 de Marzo de 1898.
 Enrique Vidal.

Núm. 925
 Don Fernando Navarro Espinós, Al-
 calde accidental de Ginestar,
 Hago saber: Que insiguiendo lo
 acordado por el Ayuntamiento de mi
 presidencia y contribuyentes asocia-
 dos, he resuelto anunciar por el pre-
 sente edicto la primera subasta del
 arriendo á venta libre de los derechos
 de todas y de cada una de las especies
 que componen dicho cupo de consu-
 mos por un periodo de uno á tres
 años, comenzando desde el día 1.º de
 Julio de 1898 hasta el 30 de Junio de
 1901, y por medio de pujas á la llana,
 cuyo acto tendrá lugar en esta Casa
 Consistorial, á las once de la mañana
 del día que haga diez no festivos, á
 contar del siguiente al en que se pu-
 blique el presente en el *Boletín oficial*
 de la provincia, concluyendo á las doce
 de la misma, bajo el tipo de 12.143'82
 pesetas anuales, y con sujeción al pliego
 de condiciones que á disposición de los
 interesados está de manifiesto en la
 Secretaría del Ayuntamiento.
 Ginestar 26 de Marzo de 1898.
 Fernando Navarro

Núm. 926
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 de Tortosa
 Terminado el padrón de cédulas
 personales de esta ciudad para el pró-
 ximo ejercicio económico, estará de
 manifiesto al público en la Secretaría
 municipal durante el plazo de ocho

días, á contar desde que se inserte este
 edicto en el *Boletín oficial* de la pro-
 vincia, por si se interpusiese contra el
 expresado documento alguna recla-
 mación.

Tortosa 30 de Marzo de 1898.—El
 Alcalde accidental, Juan Curto.
 Núm. 927
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL
 de Febró
 Terminado el apéndice al amillara-
 miento de este pueblo para el año
 económico de 1898-99, estará de ma-
 nifiesto al público los días prevenidos
 por instrucción.
 Lo que se hace saber al público
 para su conocimiento.

Febró 22 de Marzo de 1898.—El
 Alcalde, Juan Martorell.

Núm. 928
 La Junta municipal de este pueblo
 ha acordado establecer, previa la com-
 petente autorización del Excmo. señor
 Ministro de la Gobernación, un arbi-
 trio extraordinario sobre algunas de
 las especies comprendidas en la tarifa
 2.ª del impuesto de consumos, con
 destino á cubrir parte de los gastos
 del presupuesto ordinario formado para
 el año económico de 1897-98, y en su
 consecuencia ha fijado para hacerlo
 efectivo la siguiente tarifa:
 Derechos de 9'75 pesetas por cada ga-
 lina, gallo ó palomo; 488'55 pesetas;
 Idem de 0'50 pesetas por cada liebre
 ó conejo; 186 pesetas;
 Idem de 2'00 pesetas por cada 100
 huevos; 156 pesetas;
 Idem de 3'50 pesetas por cada 100
 kilos de patatas; 315 pesetas;
 Idem de 10'50 pesetas por cada 100
 kilos de leña; 75 pesetas;
 Idem de 3'00 pesetas por cada 100
 kilos de algarobas; 360 pesetas;
 Idem de 4'50 pesetas por cada 100
 kilos de paja; 720 pesetas.
 Total 2.000'55 pesetas.
 Lo que se hace público á fin de que
 los interesados á quienes convenga
 puedan presentar sus reclamaciones
 ante esta Alcaldía en el plazo de quince
 días, con arreglo á lo preceptuado en
 la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Alió 26 de Marzo de 1898.—El Al-
 calde, José Sendrós.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 929
 EDICTO
 En virtud de expediente que se
 instruye en el Juzgado de primeras
 instancia de este partido instado por
 D. Pedro Juan Vidiella y Ramón,
 en representación de los hermanos
 D. Juan, D. Gonzalo, D. Fernando
 y D.ª Constanza Piñana y García Bar-
 zanallana, sobre posesión de varios
 censos enfiteúticos impuestos sobre
 diferentes casas situadas en el Arra-
 bal de Jesús y una heredad en la
 partida «Coves den Guillers», cono-
 cida por la paridera de Piñana, de
 esta ciudad y su término, se ha dic-
 tado providencia por el Juez que
 suscribe, en el día de hoy, por la
 cual se cita á Tomasa Panisello Llaó,
 Pedro Ferré Ferreres, Agustín Ta-
 falla Gisbert, Nicolás Ferrer Ber-
 tomeu, José Ferrando Hierro, Fran-
 cisco Cid Pedret, Daniel Bertomeu
 Ferreres, Daniel Bertomeu Ferreres,
 Juan Bertomeu Ferreres, Antonio Sa-
 baté Panisello, Juan Codorniu Cha-
 varría, Juan Grau Castellá, José Roé
 Cardona, Tomás Audí Panisello, Do-
 mingo Estrada Andreu, José Colomé
 Caballé, Antonio Cid Grau, Miguel
 Blanch Chavarria, Miguel Blanch Cha-
 varria, Francisco Blanch Chavarria,
 Juan Mangrané Barberá, Juan Favá
 Ferreres, Vicente Pastor Panisello,
 Domingo Pino Forés, Mateo Forés
 Franch, Tomás Bayerri Carles, Ma-

ria Cinta Ferré Panisello, José Pe-
 gueroles Domingo, Tomás Bayerri
 Forés, Jaime Rodríguez Forés, Fran-
 cisco Codorniu Chavarria, Francisco
 Codorniu Chavarria, Tomás Cid Pla,
 Agustín Forcadell Escoda, Francisco
 Blanch Chavarria, Juan Barberá Maijó,
 Juan Bertomeu Cid, Vicente More-
 lló Sabaté, Miguel Franch Cubells,
 Tomás Codorniu Chavarria, Juan Man-
 grané Barberá, Jacinto Audí Bertrán,
 Miguel Blanch Roca, Manuel Queral
 Barberá, Miguel Nolla Panisello, Fran-
 cisco Jardí Cid, José Gisbert Blanch,
 Francisco Lapeira Panisello, Agustín
 Caballé Sánchez, Ramón Cabrera Cid,
 Agustín Cobi Audí, Juan Valls Cid,
 Josefa Granell Curto, Ramón Ber-
 tomeu Hierro, Mariano Forés Cid,
 José Panisello Sanz, Miguela Blanch
 Chavarria, José Granell Curto, To-
 más Jardí Brunet, Francisco Man-
 grané Gas, Vicente Cugat Fontcuberta,
 Juan Gas Talara, Joaquín Valls Ber-
 tomeu, Antonio Sebastián Espuny,
 Juan Bertomeu Cid, Juan Obiol Fran-
 quet, Ramón Gisbert Bonfill, José
 Blanch Roca, José Gisbert Blanch,
 Juan Aragonés Panisello, José Gis-
 bert Audí, Jacinto Audí Beltrán,
 Joaquín Tafalla Curto, José Mangra-
 né Barberá, viuda de Carlos Cha-
 varria Gaire, Nicolás Domingo Arasa,
 José Roca Melich, Teresa Canalda
 Caballé, Cinta Poy Arasa, Juan Cots
 Laprobetera, Tomás Aixandri Favá,
 Ramón Llatse Altadill, Francisco Gis-
 bert Bonfill, Francisco Gisbert Bon-
 fill, Tomás Tafalla Gisbert, Ramón
 Cubells Audí, Tomás Roig Beltrán,
 Pablo Roig Tort, Ramón Ferré Pa-
 nisello, Juan Franquet Nolla, Juan
 Franquet Nolla, Ramón Canalda Cur-
 to, Ramón Puella Granell, María
 Castells Galí, Juan Grau Castellá,
 Francisco Vidal Domenech, José So-
 lé Caballé, Miguel Franquet Nolla,
 Julián Lavega Cid, Antonio Sena Ga-
 lindo, Pedro Roselló Ferré, Fran-
 cisco Codorniu Chavarria, José Cosidó
 Alemany, Juan Pedret Favá, Josefa
 Jardí Brunet, Joaquín Aleixandri Vi-
 dal, Francisco Gisbert Bonfill, Fran-
 cisco Aragonés Caballé, Jacinto Gis-
 bert Fosch, José Galiana Cid, Domingo
 Audí Panisello, Juan Bertomeu Fer-
 reres, Josefa Vilanova Durán, Cinta
 Ferré Panisello, Trinidad Escardó
 Abella, Dolores Aragonés Serrano,
 Casimiro Espinach Panisello, Salvador
 Gisbert Blanch, Ramón Poy Hierro,
 Joaquín Audí Panisello, Rosario Poy
 Blanch, Rosario y José Roca Juan
 Favá Ferreres, Pedro Chavarria Cid,
 José Blanch Chavarria, viuda de To-
 más Jardí Brunet, viuda de Joaquín
 Audí, Rosa Martínez Mangrané, Vi-
 cente Bertomeu García, Jacinto Ro-
 selló Valls, Pedro Reverter Zaragoza,
 José Blanch Poy, Juan Cots Lapro-
 betera, Pedro Ferré Ferreres, Anto-
 nia Sabaté Panisello, Jaime Panisello
 Escobedo, José Chavarria Cid, Fran-
 cisco Mulet Martorell, Francisco Gis-
 bert Audí, Francisco Ribes Cabrera,
 Rosa Panisello Bonfill, Salvador Ara-
 sa Clua, Salvador Arasa Clua, Tomás
 Favá Escurriola, Francisco Colomé
 Marro, José Fabregat Estupiñá, José
 Cid Solá, José Cedó Sanz, Francisco
 Colomé Marro, Francisco Murcia Fa-
 vá, Miguel Franquet Nolla, Jaime
 Gisbert Blanch, Francisco Ferreres
 Bertomeu, Francisco Blanch Poy,
 Mateo Díaz Pujol, Francisco Curto
 Mangrané, Crescencio Ferré Ferreres,
 Francisco Videllat Subirats, Josefa
 Valls Ferré, Juan Solé Obiol, Fran-
 cisco Ventura Eiximeno, José Man-
 grané Roselló, Joaquín Poy Arasa,
 Manuel Roca Roses, José Martorell
 Marro, Jacinto Segarra Cobi, Juan
 Roselló Mangrané, Raimunda Caste-
 llá, Faustino Talarn Serret, Juan Sa-
 baté Vidal, Francisco Canalda Murria,

Daniel Bertomeu Ferreres, Francisco
 Roigé Amaré, Francisco Ribas Ca-
 brera, Francisco Canalda Murria, José
 Mangrané Roselló, viuda de Francisco
 Poy, viuda de Francisco Curto, To-
 masa Marro Arasa, Ignacio Estrada
 Marro, Tomasa Codorniu Chavarria,
 Josefa Cid Forés, Juan Codorniu Cha-
 varria, Josefa Valldeperes, Josefa Jar-
 dí Brunet, Antonio Gaya Picart, To-
 más Aragonés Freigüé, Pedro Aviñó
 Audí, Julián Lavega Cid, Felipe Cobi
 Chavarria, José Estorach Sebastián,
 Francisco Panisello Benet, Pablo Es-
 pinach Farnós, Tomás Cid Panisello,
 Juan Panisello Curto, Francisco Curto
 Solé, Juan Bertomeu Cid, José Ber-
 tomeu Ferreres, Benito Rius Forés,
 Mariano Estrada Andreu, Francisco
 Roca Ferreres, Juan Mangrané Gar-
 cía, Jaime Gisbert Panisello, Felipe
 Calbet Curto, Joaquín Fabregat Forés,
 José Curto Panisello, Josefa Valls
 Ferré, Cinta Baubí Rullo, José Ga-
 liana Cid, Joaquín Blanch Panisello,
 Tomás Tafalla Espinach, Modesto Fe-
 rré Damur, Manuel Romeu Tafalla,
 José Morera, Manuel Tafalla, Fran-
 cisco Curto Mangrané, Antonio Curto
 Gisbert, Francisco Marro Tomás, José
 Gisbert Blanch, Pablo Alcoberro,
 Francisco Solé, Felipe Güeche, Ma-
 nuel Tafalla Gisbert, Manuel Queral
 Barberá, Antonio Estorach, Antonio
 Estorach Castell, José Machí Salvadó,
 José Machí Salvadó, Teresa Farnós,
 viuda de Bautista Prades, herederos
 de Juan Melich Montesó, José Melich
 Solé, Salvador Colomé Cid, herederos
 de Juan Valldeperes, Francisco Me-
 lich Solé y á los herederos de Ma-
 riano Estorach, para que dentro del
 término de ocho días, á contar desde
 la inserción del presente en el *Bole-
 tín oficial* de la provincia, comparez-
 can en este Juzgado al efecto de ser
 oídos en dicho expediente, de confor-
 midad con el artículo trescientos no-
 venta y siete de la ley Hipotecaria,
 pues en otro caso se tendrá por lle-
 nado este requisito.

Dado en Tortosa á veinte y cuatro
 de Marzo de mil ochocientos noventa
 y ocho.—J. Ricardo Romero.—Por
 mandado de S. S., Enrique L. San-
 chiz.

Núm. 930
 CÉDULA DE CITACIÓN
 En virtud de lo dispuesto por el
 Sr. Juez de instrucción de esta villa
 y su partido, en cumplimiento de una
 carta orden de la Superioridad, dima-
 nante de la causa seguida en este
 Juzgado sobre homicidio contra Ra-
 món Marquet Masden (a) Quel, se
 cita al testigo Cándido Fernández Ro-
 dríguez, vecino de Puente, y cuyo ac-
 tual paradero se ignora, á fin de que
 el día catorce de Abril próximo, á las
 diez de la mañana, comparezca ante
 la Sección primera de la Audiencia
 provincial de Tarragona, al objeto de
 asistir á las sesiones del juicio oral de
 la causa indicada; apercibiéndole con
 una multa de cinco á cincuenta pese-
 tas caso de incomparecencia.
 Y para que pueda hacerse dicha
 citación, libro la presente para su
 inserción en el *Boletín oficial* de la
 provincia, en Falset á veinte y ocho
 de Marzo de mil ochocientos noventa
 y ocho.—El Actuario, Adolfo Pascó,
 Habilitado.

Núm. 931
 CÉDULA DE CITACIÓN
 En virtud de lo dispuesto por el
 Sr. Juez de instrucción de esta villa
 y su partido, en providencia de esta
 fecha dictada en méritos de una carta
 orden de la Audiencia provincial de
 Tarragona dimanante del sumario que
 se sigue contra Manuel Mañé y otros
 por el delito de atentado, se cita al

testigo Andrés Hernández y Carpiro, cuyo actual paradero se ignora, para que el día diez y ocho de Abril próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante la expresada Audiencia para declarar en dicha causa; bajo apercibimiento de que no efectuarlo, sin causa legítima que se lo impida, incurrirá en la multa de veinticinco á cincuenta pesetas.

Dado en Vendrell á veintiocho de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Actuario, Luis María de Nin.

Núm. 932

Don Román Sañudo y Pelayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se expide en méritos del sumario que instruyo sobre robo cometido en la noche del cuatro al cinco del actual en la tienda de ropas de Filomena Carceller Catalán, sucesora de Bautista Alba Fortuño, en la villa de Fatarella, ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los géneros robados en dicha tienda, que más abajo se expresarán, y detención de las personas que los tengan en su poder ilegítimamente y su conducción á este Juzgado.

Los géneros robados y cuya busca y ocupación se interesa, son los siguientes: trescientas canas pisana retort, trescientas canas pisana semi, doscientas canas patén vicuña, doscientas canas patén siberia, cien canas borreta retort, ciento cincuenta canas borreta semi, diez canas cutí de ocho palmos de ancho, otras diez canas de cutí de cuatro palmos de ancho, ciento cincuenta canas tartan de algodón y lana, veinte canas algodón torcido de cuatro cabos y de cincuenta pulgadas de ancho, veinte canas algodón retores de cincuenta pulgadas de ancho, treinta canas de algodón retores de treinta y cuatro pulgadas de ancho, otras treinta canas de algodón semi de treinta y dos pulgadas, diez canas de algodón semi de veintiseis pulgadas de ancho, doscientas cincuenta canas cretona azul y colores, seis mantas sobrecameras con cenefa de lana, tres mantas también sobrecameras de algodón, tres tapabocas de lana rusos de siete palmos de ancho por catorce de largo, otros tres tapabocas también de lana de seis palmos de ancho por doce de largo, dos docenas pañuelos de lana para el cuello de nueve palmos, una docena pañuelos también de lana de ocho palmos, cuatro docenas pañuelos de bolsillo de hilo y algodón, otras cuatro docenas pañuelos de algodón para la cabeza, dos docenas pañuelos de lana y seda también para la cabeza y dos toallas.

Dado en Gandesa á veintitres de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Román Sañudo.—Ante mí, Alejandro Sancho, Escribano.

Núm. 933

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy dictada en méritos de causa criminal sobre hurto, ha acordado se cite á un relojero ambulante llamado Julio y apodado Sacramento, y que el veinte y seis de Febrero último se ausentó de Ulldecona y que hoy se ignora su actual paradero, á fin de que se presente ante este Juzgado dentro de octavo día, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, al objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar

Tortosa veinte y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario judicial, Diego F. Quiza.

Núm. 934

Don Juan Sánchez Cantalejo, Teniente Coronel de la zona de Reclutamiento de Tarragona, número treinta y tres, y Juez instructor del expediente seguido al recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y siete, Pablo Jornet Vilaplana, por haber faltado á la concentración en esta zona el día veinte de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pablo Fornet Vilaplana, del reemplazo de mil ochocientos noventa y siete, hijo de Narciso y de Teresa, natural y vecino de Torre del Español, parroquia de San Jaime, Ayuntamiento de Torre del Español, Juzgado de primera instancia de Gandesa, provincia de Tarragona, de oficio labrador, edad veinte y tres años un mes y tres días, estado soltero, su estatura un metro seiscientos quince milímetros; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena; señas particulares: ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado de instrucción, cuartel del Carro, oficinas de la zona de Reclutamiento de esta capital, para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pablo Jornet Vilaplana, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á los veinte y tres días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan Sánchez.

Núm. 935

Don Eusebio las Heras Hernández, primer Teniente del regimiento Infantería de Almansa, número diez y ocho, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta Plaza en donde se hallaba de guarnición el soldado de la primera compañía del segundo batallón del expresado regimiento, Trifón Juncosa Ferrer, hijo de José y María, natural de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, vecindado en Cunit, provincia de Tarragona, de edad veinte y dos años y seis meses, oficio labrador, estado soltero, estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros; sus señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, aire agil, producción regular; señas particulares ninguna, á quien de orden de mi Jefe y aprobación de la Autoridad del distrito estoy sumariando por el expresado delito.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, desde la publicación de estas requisitorias en la *Gaceta de Madrid*, se presente en el cuartel de Jaime primero de esta Plaza, á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese

en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de orden judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á dicho cuartel, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona veinte y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Eusebio las Heras.

Núm. 936

Don Ramón Lias Pol, segundo Teniente del batallón Cazadores La Habana, número diez y ocho, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción se instruye contra el recluta Valentín Margarit Soler.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Valentín Margarit Soler, natural de la Esparraguera, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de Barcelona, Juzgado de primera instancia de Llobregat, de oficio labrador, de diez y nueve años de edad, soltero, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, de un metro quinientos ochenta milímetros, y como señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción y á mi disposición á fin de responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado se le declarará rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del aludido Valentín Margarit Soler, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa el citado batallón, en esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Santiago á los diez y siete días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Ramón Lias.—D. S. M., el Secretario, Ricardo Silva.

Núm. 937

Don Antonio Quintas Rodríguez, primer Teniente del batallón Cazadores La Habana, número diez y ocho, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el recluta Raimundo Baldrich Coll.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Raimundo Baldrich Coll, natural de Alcover, Ayuntamiento del mismo nombre, provincia de Tarragona, Juzgado de primera instancia de Valls, de oficio labrador, de veinte años de edad; cuyas señas son: pelo castaño, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color sano, frente despejada, aire libre, de un metro seiscientos milímetros, y como señas particulares ninguna, y para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción y á mi disposición á fin de responder á los cargos que le resulten

en el expediente que de orden superior se le sigue por falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado se declarará rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del aludido Raimundo Baldrich Coll, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa el citado batallón, en esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Santiago á los diez y siete días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Quintas.—D. S. M., el Secretario, Ricardo Silva Rey.

Núm. 938

Don Juan Alfaro y Espada, Teniente Coronel de Infantería con destino en la zona de Reclutamiento número treinta y tres, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Juan Peña Pena, por su falta de presentación á la concentración ordenada el día veinte de Febrero último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta con instrucción militar del alistamiento de Capitanes, cupo de Cuba y último reemplazo, Juan Peña Pena, natural de dicho pueblo, en esta provincia, hijo de José y de Rosalía, soltero de veinte años de edad, de oficio labrador; cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente, nariz y boca regulares, barba saliente, ojos pardos, y de un metro seiscientos cincuenta milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las oficinas de la expresada zona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel Jefe de la misma se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración ordenada el día veinte de Febrero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan Peña Pena, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Carro de esta ciudad donde tiene sus oficinas la referida zona y á mi disposición, por haberlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Tarragona á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan Alfaro.

REGIMIENTO CAZADORES DE ALCANTARA

14.º DE CABALLERIA

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de veinte caballos de desecho, se anuncia á fin de que las personas que deseen interesarse en la licitación puedan asistir al cuartel de Caballería que ocupa dicho Cuerpo en esta ciudad, el día 3 del próximo mes de Abril, á las diez de su mañana, donde tendrá lugar dicho acto.

Reus 25 de Marzo de 1898.—El Comandante Mayor, Domingo Ramos.

Imprenta Herederos de J. A. Nelso.